

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Marruecos, Corte de Casación

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema suspendió, de forma excepcional, el receso judicial de julio en todos los tribunales nacionales y federales.** También se levantó la feria extraordinaria en Tucumán, Salta, Mendoza, Resistencia, Rosario y General Roca. Los alcances de la feria extraordinaria y la posibilidad de su extensión. Este año no habrá feria judicial de invierno. Así lo decidió la Corte Suprema de Justicia suspendió, de forma excepcional, el receso de julio en todos los tribunales nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación. A través de la acordada 21/2020, suscripta por los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, el Alto Tribunal resolvió el levantamiento de la feria, en línea con lo dispuesto por algunos Tribunales Superiores y Cortes provinciales, donde la actividad comenzó a normalizarse con protocolos sanitarios. La Corte esgrimió como fundamento de su decisión que las medidas adoptadas a lo largo de estos meses por la emergencia sanitaria "dieron por resultado que la actividad judicial no se haya podido desarrollar en las condiciones y en los niveles anteriores a la adopción de dichas disposiciones y se haya limitado, en gran medida, a la atención de situaciones graves y urgentes cuya resolución no admitiese demoras". La Corte también dispuso, mediante la acordada 20/2020, que, a partir del próximo lunes 22 de junio, se levantará la feria extraordinaria en Juzgados, Tribunales y Cámaras de las jurisdicciones de Santiago del Estero, Salta, Chaco, Rosario, Mendoza y Neuquén. La acordada aclara que se trata de una "respuesta excepcional a la situación extraordinaria" como consecuencia de la pandemia de Covid-19. "(...) Se deben adoptar las medidas apropiadas para evitar que, en un contexto de restricción, se produzca una nueva mengua o una paralización de la labor judicial", explicó el Máximo Tribunal. Ante la novedad, la Unión de Empleados de Justicia de la Nación señaló que el "goce de derechos adquiridos como el descanso vacacional es inalienable y corresponde su total resguardo", pero reconoció que, ante las circunstancias excepcionales, es una "facultad del empleador determinar el mejor momento para su ejercicio". "Entendemos que existe una imposibilidad concreta de decretar la feria invernal en este estado de cosas y, en caso de haberlo hecho, no estaría garantizado su efecto reparador en la circunstancia de aislamiento vigente", afirmó el gremio judicial mediante un comunicado, a través del cual solicitó diferir los 10 días de

descanso para compensarlos oportunamente cuando la pandemia "haya pasado". Abogados, entre la bronca y el humor. El Poder Judicial de la Nación se encuentra desde el 16 de marzo con plazos inhábiles y desde el 20 de ese mismo mes con feria extraordinaria, que se ha ido prorrogando a la par de las decisiones del Poder Ejecutivo en materia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que se extenderá -por lo menos- hasta el 28 de junio, con la probabilidad de que se extienda hasta el 12 de julio, a días de que comience la feria regular. En ese marco, podría darse la posibilidad de que la feria extraordinaria se superponga con la regular. Si bien paulatinamente se han ido ampliando los temas a tratar por parte de los tribunales, y sin perjuicio de los asuntos urgentes que no admitan demora, la mayoría de las causas no han podido avanzar salvo que se encuentren íntegramente digitalizadas, que se encuentren en etapa de dictado de sentencia o para el cobro de créditos. Esta situación ha provocado que varios abogados y abogadas hayan interpuesto a lo largo del país acciones en procura de que la profesión sea declarada esencial, que se les permita la circulación para acudir a sus oficinas. En suma, medidas positivas para poder ejercer la abogacía y proseguir con las causas judiciales que llevan adelante para garantizarse un sustento. En ese contexto, la decisión de levantar la feria fue considerada razonable por parte de los profesionales del derecho, aunque se sugirió que la decisión no modificará mucho la situación en vistas a la extensión de la feria extraordinaria. Algunos se lo tomaron con humor y comenzaron a difundir por redes sociales y plataformas de mensajería memes al respecto. La feria va quedando atrás. La Corte también dispuso, mediante la acordada 20/2020, que, a partir del próximo lunes 22 de junio, se levantará la feria extraordinaria en Juzgados, Tribunales y Cámaras de las jurisdicciones de Santiago del Estero, Salta, Chaco, Rosario, Mendoza y Neuquén. Estas jurisdicciones se suman al listado cámaras y juzgados federales, como así también tribunales orales, donde la Corte ya había decidido terminar con la feria sanitaria. Sin embargo, la situación seguirá sin cambios el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), donde se registra la mayor cantidad de infectados y fallecidos.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Declaran inconstitucional la modificación a cuota mínima de producciones nacionales en televisión.** La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 1º del Decreto Legislativo 516 del 2020, relacionado con el porcentaje mínimo de programación de producción nacional en televisión. Ello porque desconoce los juicios de finalidad, conexidad, motivación suficiente, necesidad fáctica y proporcionalidad. A su juicio, la medida no está directa y específicamente encaminada a conjurar las causas de la perturbación por la crisis de coronavirus (covid-19) ni a impedir la extensión o agravación de sus efectos, dado que no se evidenció el vínculo entre la medida de excepción y los motivos que dieron lugar a la declaratoria del estado de emergencia. Dicho decreto permitía a los canales de televisión emitir programas diferentes a los de producción nacional ante la imposibilidad de producir contenidos nuevos. Frente a esto, la Corte consideró que el Gobierno no expuso de manera suficiente las razones que lo llevaron a adoptar el porcentaje establecido en la normativa. Además, concluyó que la medida no era necesaria en tanto existían otras opciones evidentes y menos gravosas frente a los derechos a la cultura y la identidad nacional para lograr el cumplimiento de la cuota de pantalla nacional. En la misma decisión, el alto tribunal declaró ajustada a la Constitución la autorización para que los canales regionales de televisión puedan “destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión”. Para la corporación, la crisis generada por la pandemia afecta económicamente a los canales regionales de televisión, lo cual hacía necesario habilitar el aumento de recursos para garantizar su funcionamiento. La decisión fue votada 8-1. Salvó parcialmente su voto el magistrado Carlos Bernal Pulido frente a la inexecutable del artículo 1º del decreto legislativo objeto de control automático de constitucionalidad. Los magistrados Gloria Stella Ortiz Delgado, Cristina Pardo Schlesinger, José Fernando Reyes Cuartas y Alberto Rojas Ríos aclararon el voto, por considerar que la reducción de la cuota de pantalla nacional, además de afectar los derechos a la cultura y a la identidad nacional, vulnera los derechos laborales y sociales de los artistas e intérpretes de obras y grabaciones audiovisuales y de los autores de obras cinematográficas, al impactar en su derecho a la remuneración por comunicación pública.

Chile (Poder Judicial):

- **Poder Judicial entrega cifras de funcionamiento a nivel nacional.** El Poder Judicial informa a la comunidad las principales cifras de funcionamiento hasta la mañana del jueves 18 de junio, destacando que se mantiene un 85% de teletrabajo y solo un 8% de labores presenciales. En cuanto a los contagios, en el período global se registran 106 casos positivos, 2 personas fallecidas, 5 hospitalizados y 54 funcionarios recuperados.

CIFRAS TOTALES									
TOTAL DE FUNCIONARIOS	TELETRABAJO NACIONAL	PRESENCIAL NACIONAL	LICENCIAS MÉDICAS Y VACACIONES NACIONAL	TURNOS NACIONAL	SIN LABORES NACIONAL	CONTAGIOS TOTALES	FUNCIONARIOS RECUPERADOS	FUNCIONARIOS EN CUARENTENA	EDIFICIOS JUDICIALES CERRADOS POR CASOS POSITIVOS O PREVENTIVOS
12.860	85%	8%	4%	1%	2%	106 <small>HOSPITALIZADOS: 5 FALLECIDOS: 2</small>	54	249	72

<https://www.pjud.cl/documents/396588/0/grafico+18+junio.pdf/cafd87ab-3d75-4ae1-927d-559ec9faae87>

Venezuela (El Universal):

- **Tribunal Supremo declara constitucional extensión del estado de alarma.** El Tribunal Supremo de Justicia declaró como constitucional el decreto del presidente Nicolás Maduro, en el que se prorroga por otros 30 días el estado de alarma ante la pandemia COVID-19. "La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró la constitucionalidad del Decreto número 4.230, dictado por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante el cual se prorroga la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional", apuntó. Ante el incremento de casos de COVID-19 (enfermedad causada por el nuevo coronavirus) en Venezuela y en medio del masivo retorno de ciudadanos por la frontera terrestre con Brasil y Colombia, países en los que también se registran numerosos casos del nuevo coronavirus, el presidente Maduro dijo que era necesario mantener el estado de alarma. La extensión de esta medida, el pasado 12 de junio, fue la tercera que se dictó en Venezuela, aunque desde que inició el mes se ha aplicado un plan de flexibilización de la cuarentena. Hasta el momento en Venezuela se han registrado 3.484 casos positivos de COVID-19, entre ellos 28 fallecidos.

Estados Unidos (RT):

- **Un juez federal permite la publicación del libro de John Bolton.** Un juez federal de EE.UU resolvió que el exasesor de Seguridad Nacional, John Bolton, puede avanzar en la publicación de su libro, a pesar de los esfuerzos de la Casa Blanca de tratar de impedir que salga a la venta, ya que contiene "información clasificada" que "comprometería la seguridad nacional". Asimismo, el juez Royce Lamberth dejó en claro su preocupación de que Bolton había "jugado con la seguridad nacional de Estados Unidos", al optar por un proceso de revisión previa a la publicación, destinado a evitar que los funcionarios del Gobierno divulguen secretos clasificados en las memorias que publican, recoge AP. "Si bien la conducta unilateral de Bolton suscita graves preocupaciones en materia de seguridad nacional, el Gobierno no ha establecido que un mandamiento judicial sea un recurso apropiado", dictaminó el juez. Según Lamberth, Bolton asumió "la responsabilidad de publicar su libro sin obtener la aprobación final de las autoridades de Inteligencia nacionales" y tal vez causó un daño irreparable a la seguridad nacional. Asimismo, como resultado podría "enfrentar responsabilidades administrativas y/o penales". Por otra parte, el juez aseguró que, con 200.000 copias ya distribuidas a librerías en todo el país, tratar de bloquear su lanzamiento sería inútil. "Con cientos de miles de copias en todo el mundo, muchas en las redacciones, el daño ya está hecho. No hay restauración del statu quo", enfatizó. Anteriormente, se dio a conocer que en su libro —titulado 'La habitación donde sucedió: una memoria de la Casa Blanca' y programado para salir a la venta el próximo 23 de junio— Bolton relata que el presidente de EE.UU. regularmente le hace "favores personales a los dictadores que le gustan" y, desde esa tónica, respaldó la idea de crear más "campos de concentración" en China y le pidió al presidente del gigante asiático, Xi Jinping, que lo ayude a ganar las elecciones del 2020. Asimismo, según extractos publicados por los medios, Trump supuestamente dijo que sería "genial" invadir Venezuela, no sabía que el Reino Unido es una potencia nuclear y preguntó si Finlandia es parte de Rusia. Intentos de bloqueo. Por su parte, el presidente de EE.UU. ha criticado duramente la intención del "loco John Bolton" de publicar su libro de memorias, "plagado de mentiras e historias falsas". "Dijo todo lo bueno de mí, en la prensa, hasta el día en que lo cesé. Es un tonto descontento y aburrido que solo quería ir a la guerra", escribió Trump en su cuenta personal de Twitter. Asimismo, el Departamento de Justicia de EE.UU. buscó una orden de restricción temporal de emergencia de un juez para bloquear la publicación del libro de Bolton sobre su trabajo en la Casa Blanca. La medida tiene como objetivo prohibir formalmente que Bolton permita que su libro sea publicado, una estrategia legal que, según los expertos, es poco probable que tenga éxito, particularmente dado que el libro ya ha sido impreso y enviado a almacenes, mientras que varias copias ya han sido distribuidas a los medios para las reseñas. La búsqueda de la orden de emergencia se produce un día después de que el Departamento de Justicia de EE.UU. presentara una demanda contra Bolton, pidiendo al tribunal que

ordene retrasar la salida a la luz del libro. De acuerdo con el organismo, el libro contiene "información clasificada" y "comprometería la seguridad nacional".

España (TC/El País):

- **El Tribunal Constitucional ha dictado 1,486 resoluciones durante el periodo del estado de alarma.** Desde que se decretó el inicio del estado de alarma (14 de marzo) hasta su finalización (21 de junio), el Tribunal Constitucional ha dictado un total de 1.486 resoluciones judiciales entre el Pleno y sus Salas. Concretamente la Sala Primera ha resuelto 714 asuntos entre sentencias (7), autos (7) y providencias (700) sobre demandas de amparo que afectan a los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos. La Sala Segunda ha hecho también lo propio en 731 asuntos: sentencias (12), autos (6) y providencias (713). Por su parte, el Pleno no presencial, que se celebró el 6 de mayo, dictó 19 resoluciones en forma de providencia, destacando las admisiones a trámite de los recursos de inconstitucionalidad presentados por los Grupos Parlamentarios VOX y PP contra el Decretoley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19; así como el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. El Pleno del 16 de junio resolvió 22 asuntos entre providencias (9), autos (12) y sentencias (1). En este punto el Tribunal dictó una importante sentencia por unanimidad que estimaba en parte el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra la Ley del Código Tributario de Cataluña, así como los autos también dictados por unanimidad que denegaron la petición de suspensión de pena de los condenados por el procés y los que resolvieron la recusación planteada contra todos los magistrados del Tribunal por Carme Forcadell, Oriol Junqueras y Raúl Romeva. Estos datos ponen de manifiesto que el Tribunal Constitucional, presidido por Juan José González Rivas, ha resuelto más asuntos de los ingresados durante el estado de alarma. Algunos de ellos han tenido acceso en el Tribunal durante este periodo. Asimismo, durante este periodo se han tramitado más de 2.500 informes, elaborados por los letrados, sobre asuntos jurisdiccionales de los que conoce el Tribunal y que están en proceso de estudio por parte de los magistrados. Con todo, el Pleno del Tribunal aprobó un acuerdo el 14 de marzo en el que se indicaba que se podían seguir presentando recursos de amparo y escritos en el Registro por vía telemática y que el Tribunal seguía en activo, ya que podía dictar resoluciones o medidas cautelares que fueran necesarias, en aquellos procesos que lo requiriesen en garantía del sistema constitucional y de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.
- **Una mujer de 59 años logra una pensión vitalicia de su ex porque a su edad es “improbable” que encuentre empleo.** La pensión compensatoria es una figura recogida en el Código Civil que busca equilibrar los desajustes que puedan surgir entre los cónyuges tras el divorcio, por el hecho de que uno de los dos (en la inmensa mayoría de casos, la mujer) haya dedicado más tiempo a la familia, renunciando a su progreso laboral. Para su determinación los jueces no solo atienden a la situación económica de cada uno, sino que también a la pérdida de oportunidades que ha supuesto el matrimonio. La cuantía y la duración de la pensión suele provocar arduas batallas judiciales entre la expareja. Así ha sucedido en el caso recientemente resuelto por la Audiencia Provincial (AP) de Jaén, que ha alargado la pensión compensatoria que un hombre deberá pagar a su exmujer, fijada en primera instancia en diez años, hasta convertirla en vitalicia. La mujer, una ama de casa de 59 años, carece de formación y de experiencia laboral por su “especial dedicación a la familia”, explican los magistrados. Pero lo determinante, subrayan, es el contexto del mercado laboral que se encontrará tras la separación, que penaliza a los mayores, especialmente si son mujeres. Resulta “altamente improbable” que encuentre trabajo, asevera la resolución. La pareja se casó en 1984. Durante el matrimonio, ella asumió el cuidado de sus tres hijos mientras él trabajaba. Treinta y cinco años después, en 2018, decidieron divorciarse. El juzgado de primera instancia otorgó el uso de la vivienda y el ajuar doméstico a la exesposa. También fijó una pensión compensatoria a su favor de 150 euros mensuales, que debería percibir durante diez años. Ambos recurrieron la resolución. Por un lado, el hombre solicitó que el subsidio fuera suprimido o rebajado a dos años de duración, al considerar que su exmujer aún podía acceder al mercado laboral. Ella, por su parte, alegó que, con su edad, difícilmente podría encontrar un trabajo que le permitiera subsistir, sobre todo teniendo en cuenta su falta de experiencia y formación. Asimismo, agregó que dos de los hijos seguían viviendo con ella, a pesar de ser mayores de edad. Por ello, reclamó que la ayuda fuera de carácter vitalicio y un poco superior, de 175 euros mensuales. Restablecer el equilibrio. Tras examinar las alegaciones, la Audiencia Provincial ha atendido la petición de la exesposa y ha establecido que la pensión sea de por vida. El tribunal argumenta que, dada su avanzada edad, resulta muy difícil que la mujer logre ya un empleo o perciba los ingresos suficientes como para subsistir por otro motivo. Los magistrados destacan que su dedicación a la familia le privó de tener cualquier tipo de experiencia o trayectoria laboral,

lo que se traduce en una falta de independencia patrimonial “propia y autónoma”. Una pérdida de oportunidades que se ve acrecentada por la corta edad (24 años) que tenía la recurrente cuando contrajo matrimonio. Asimismo, subraya que la mujer “no dispone actualmente de medio económico alguno”, mientras que durante el tiempo de casada sí contaba con el dinero que todos los meses le proporcionaba su ahora exmarido. No obstante, los jueces sí rechazan su pretensión de elevar la cuantía del subsidio a 175 euros mensuales, al considerar que los 15 son una cantidad “ajustada” teniendo en cuenta que los ingresos del exmarido tan solo ascienden a 900 euros mensuales. Un asunto polémico. La duración de la pensión compensatoria es una cuestión altamente controvertida, generando resoluciones contradictorias entre los jueces en casos, a priori, muy similares. Ejemplo de ello es una sentencia del Tribunal Supremo de 2011 en la que rechazó otorgar el subsidio de por vida a una divorciada. En este caso, la mujer también carecía totalmente de experiencia laboral porque, desde que contrajo matrimonio, se dedicó a cuidar de la familia. No obstante, los magistrados denegaron que el subsidio fuera vitalicio al considerar que la exesposa, de 47 años, puso poco empeño en buscar trabajo una vez divorciada, ya que “se limitó a figurar como demandante de empleo en el INEM y a realizar dos cursos de formación”. Además, argumentaron que el tiempo que la madre dedicaba al cuidado de sus hijas (de 15 años) era muy escaso, ya que estas pasaban la mayor parte del día en el colegio o en actividades extraescolares. Asimismo, el tribunal sugirió que la mujer podría haber mandado currículums para trabajar de guía turística, ya que tenía un título universitario en esa materia, o “podría haberle pedido trabajo a su padre”, un conocido cantante de ópera de la ciudad. Por el contrario, la misma Audiencia Provincial de Jaén concedió en febrero de 2019 la pensión vitalicia a una divorciada a pesar de que ella y su exmarido acordaron en el momento de la ruptura que el subsidio duraría únicamente seis años. Los magistrados consideraron que la mujer firmó el pacto sintiéndose presionada y “bajo un estado de desequilibrio que le impedía discernir lo que hacía”. Para la Sala, el objetivo del convenio es restablecer la situación económica y laboral de la exesposa, “pero ese desequilibrio económico seguía existiendo”. Asimismo, recordaron que el matrimonio había sido de larga duración (32 años) y la mujer se había dedicado por entero la familia, por lo que en el momento del divorcio carecía de experiencia laboral.

Reino Unido/Venezuela (AFP):

- **¿Maduro o Guaidó? Tribunal examina quién representa al pueblo venezolano.** Un tribunal comercial de Londres empieza a examinar este lunes a quién, entre Nicolás Maduro y Juan Guaidó, considera legítimo representante del pueblo venezolano, paso previo para decir sobre la devolución de mil millones de dólares en oro depositados en el Banco de Inglaterra. Las audiencias, celebradas por videoconferencia debido a la pandemia de coronavirus, deben prologarse cuatro días y pueden llevar a un juzgado comercial británico a tener que definirse sobre cuestiones políticas venezolanas con graves implicaciones diplomáticas. “La cuestión del reconocimiento puede desbloquear el resto”, defendió en la vista previa el abogado Andrew Fulton, que representa los intereses de Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional reconocido como “presidente interino” de Venezuela por medio centenar de países que niegan la legitimidad de Maduro. Entre ellos está el Reino Unido, cuyo entonces ministro de Relaciones Exteriores, Jeremy Hunt, lo dejó claro en febrero de 2019 afirmando que “la opresión del régimen ilegítimo y cleptocrático de Maduro debe terminar”. Desde entonces, y pese a los múltiples esfuerzos de Caracas, el Banco de Inglaterra no responde al pedido de repatriación de más de 30 toneladas de oro, valoradas en 1.000 millones de dólares, que el país, como muchos otros, tiene guardadas en sus cámaras acorazadas. Guaidó ha escrito dos veces a las autoridades británicas para pedirles que lo rechacen. Así que el Banco Central de Venezuela (BCV), presidido por Calixto Ortega, se querelló en mayo ante un tribunal de comercio de Londres, asegurando que necesita esos fondos para luchar contra la pandemia de covid-19. El BoE afirma sin embargo verse atrapado entre esta junta directiva del BCV y otra rival, nombrada por Guaidó. Por eso, el juez decidió examinar antes, en una causa aparte, a quien se reconoce como legítimo representante de la república venezolana. Venezuela, el país con las mayores reservas probadas de petróleo del mundo, está sumida en una debacle económica, con severa escasez de alimentos y medicinas y colapsos en el suministro de agua y electricidad, que ha forzado a millones de personas a abandonar el país en los últimos años. La existencia de dos “presidentes” rivales ha dificultado que el ejecutivo de Caracas pueda acceder a los fondos que el país tiene en el sistema financiero internacional, incluso en plena pandemia de covid-19. Pero Tim Lord, abogado del equipo de Ortega, pretende demostrar que, pese a otorgar “autoridad interina” a Guaidó, el gobierno británico no ha retirado legalmente la legitimidad al régimen de Maduro con quien “mantiene contactos diplomáticos”, como el reconocimiento de su embajadora en Londres. Lord, que luchó en las vistas previas para que todas las cuestiones se juzgasen juntas, buscaba un rápido desbloqueo de los fondos “antes de finales de julio”. Pero ante la complejidad del caso, el juez Nigel Teare consideró que “no parecía realista” y advirtió que la causa podría alargarse hasta pasado septiembre. Como garantía de que, si obtiene el oro, el fruto de su venta se

dedicará a combatir el coronavirus, el BCV negoció que el dinero se transfiera directamente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). "Esta es una emergencia humanitaria" y "la intransigencia del Banco de Inglaterra está poniendo vidas en peligro", denunció Sarosh Zaiwalla, representante legal en Londres de Ortega y su equipo. Y consideró que el acuerdo suscrito recientemente entre Maduro y Guaidó para buscar recursos financieros contra la pandemia se puede extender a los lingotes que "esperan, inútiles, en las cámaras acorazadas en Inglaterra". Contactada al respecto por la AFP en Londres, la representante legal de la parte rival, Jane Wessel, dijo no "hacer comentarios sobre casos en curso".

Rusia (La Vanguardia):

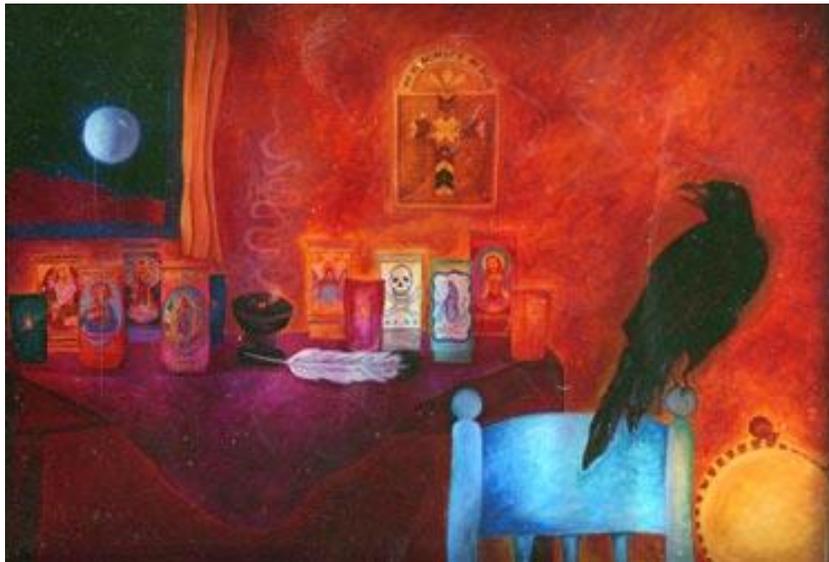
- **Un tribunal militar condena a hasta 7 años de prisión a 2 antifascistas.** Un tribunal militar de San Petersburgo sentenció a hasta 7 años de prisión a dos antifascistas condenados por participar en "La Red", considerada una organización terrorista y que supuestamente planeaba una rebelión armada y una toma violenta del poder, según el Servicio Federal de Seguridad (FSB). Víctor Filinkov y Yuliy Boyárshinov fueron condenados, respectivamente, a siete años y a 5 años y medio de prisión, según la sentencia leída por el juez Román Muranov. Varias decenas de personas, en medio de un fuerte dispositivo policial, se reunieron en frente del edificio del tribunal militar para mostrar su apoyo a los dos condenados, según el portal Mediazona. Boyárshinov, de 28 años, se declaró culpable, mientras que Filinkov, de 25, inicialmente confesó pero luego se retractó al afirmar que fue torturado por el FSB. Hasta ahora 11 personas de Penza, San Petersburgo y Moscú fueron juzgadas por el caso "La Red". Una tercera persona de San Petersburgo, Igor Shishkin, llegó a un acuerdo con la Fiscalía y fue sentenciado a 3 años y tres meses de prisión, de acuerdo con Interfax. En febrero pasado un tribunal militar de Penza, a unos 550 kilómetros al sureste de Moscú, ya condenó a siete antifascistas en el caso a entre 6 y 18 años de prisión. Según los investigadores, en 2016 se creó una comunidad con el nombre "La Red" y su objetivo era cambiar el sistema del Estado. Para ello habrían planificado "acciones violentas" desde células de combate en Moscú, San Petersburgo, Penza y otras regiones contra unidades militares, oficiales de policía y oficinas de Rusia Unida, el partido oficialista. En concreto habrían planificado ataques durante las elecciones presidenciales y el Mundial de fútbol de 2018. Los condenados dijeron repetidamente que habían confesado bajo tortura e incluso el presidente ruso, Vladímir Putin, consideró a finales de 2018 necesario verificar esa información. El diario Novaya Gazeta, que investigó en profundidad el caso, afirmó en su momento que antes de que se abriera la causa penal contra los acusados de Penza éstos no se conocían entre sí, salvo dos. Afirmó que "lo único que podía unir a los siete era la pasión por las ideas de izquierda, el vegetarianismo, la música, el (juego de combate) airsoft y los viajes de campamento (...)". Sostuvo que el FSB consideró el juego de airsoft "el desarrollo de habilidades de resistencia armada". También afirmó que no se encontraron huellas de los acusados en las armas, granadas y dispositivos explosivos hallados y dos de los acusados aseguraron que sus coches fueron abiertos previamente. Además, agregó el diario, un extintor de incendios resultó ser un dispositivo explosivo improvisado a juicio de los investigadores. Uno de los acusados denunció asimismo la manipulación de archivos supuestamente hallados en ordenadores de los antifascistas, entre otras irregularidades en el proceso.

De nuestros archivos:

5 de marzo de 2007
España (El País)

- **Absuelta una curandera de un delito de estafa porque los afectados tenían que haber detectado su "burdo engaño".** El Tribunal Supremo ha absuelto del delito de estafa a una curandera condenada a dos años y medio de cárcel por comprometerse a cambio de 18.000 euros a curar a un enfermo terminal de cáncer. La sentencia del alto tribunal afirma que "la esperanza es humanamente entendida, pero la confianza en la magia no puede recabar la protección del derecho penal". La Audiencia Provincial de Cádiz condenó a Nuria Montero Gallardo a 2 años y medio de cárcel y multa de 8 meses con cuota diaria de 6 euros por un delito de continuado de estafa de especial gravedad, porque consiguió que dos de los hijos de un enfermo de cáncer con metástasis le pagaran 18.000 euros y un pájaro para que sanara a su padre. Sin embargo, el Supremo en una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado José Antonio Martín Pallín, considera que no se da el engaño bastante para condenarla por un delito de estafa, porque "el ciudadano medio de nuestra sociedad, tiene un nivel de información sobre estas enfermedades y sus características, que difícilmente puede alegar confianza racional en poderes paranormales". No es estafa. "Se considera que no existe estafa cuando el sujeto pasivo acude a médium, magos, poseedores de poderes ocultos, echadoras de cartas o de buenaventura o falsos adivinos, cuyas actividades no puedan considerarse como generadoras de un engaño

socialmente admisible que origine o sean la base para una respuesta penal. En estos casos se considera que el engaño es tan burdo e inadmisibles que resulta inidóneo para erigirse en el fundamento de un delito de estafa", explica la resolución. Asimismo, considera indiscutible que los denunciados "estuviesen angustiados ante la grave enfermedad que padecía su padre y que buscasen desesperadamente cualquier tratamiento que pudiera curar su enfermedad", pero "en el mundo intercomunicado en el que vivimos, cualquier persona media está en condiciones de conocer cuáles son los efectos de los padecimientos que genéricamente se recogen bajo la denominación genérica de cáncer". Tras destacar que los médicos les habían advertido que era imposible la cura del carcinoma que padecía el padre, el alto tribunal agrega que, en este caso concreto, era aún más difícil el engaño, porque la hija era administrativa del Ayuntamiento y el hijo, auxiliar de clínica, aunque trabajara en la construcción. "En todo caso su reclamación podría encauzarse por la vía civil si es que consiguen demostrar que fueron inducidos por palabras o maquinaciones insidiosas", propone la resolución. 18.000 euros y un pájaro. En febrero de 2001, dos de los hijos de un enfermo incurable acudieron al domicilio de Nuria Montero Gallardo en Jerez de la Frontera, porque una tía suya les había dicho que tenía "poderes" y que estaba sanando a un familiar suyo. Tras ver una fotografía de su padre les dijo que le podría curar si empezaba el tratamiento antes de una semana a cambio de 18.000 euros, de los que los clientes descontaron lo que les costó un pájaro llamado "Inseparable" que compraron en Ubrique, porque la curandera decía que necesitaba sacrificar animales y extraerles los mismos órganos que tenía enfermos el padre. Entre los métodos utilizados para la sanación figuraba poner una vela y un cazo de agua delante de la foto del padre. Para conseguir el dinero, los hermanos tuvieron que pedir un crédito que cuando se dictó la primera sentencia seguían pagando. En un momento determinado, la hija enfermó y fue ingresada en el hospital; la curandera le dijo que le había pasado el cáncer de su padre. En julio de 2001, el hombre murió.



Tenían que haberse dado cuenta

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.